

Boletín Oficial

de la Provincia de Ávila



11 de Octubre de 2017

Nº 196

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

- Resolución de concesión de ayudas económicas de acompañamiento por la participación en el programa de recualificación profesional a las personas que agoten su prestación por desempleo, correspondientes al mes de agosto de 2017 3

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL BERROCAL

- Aprobación definitiva de ordenanza reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros 5

AYUNTAMIENTO DE TORNADIZOS DE ÁVILA

- Expediente para la concesión de licencia de obras y autorización de uso excepcional para la actividad e instalación de una planta para el tratamiento y gestión de residuos de construcción y demolición..... 8

AYUNTAMIENTO DE CISLA

- Exposición pública cuenta general 2015 9
- Exposición pública cuenta general 2016 10

AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DEL VALLE

- Aprobación provisional modificación IBI urbana 2018 11

AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA DEL ALBERCHE

- Concurso para el arrendamiento de una vivienda de propiedad municipal..... 12

AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS

- Licitación para la enajenación del lote de piñas Nº 1/2017 13

AYUNTAMIENTO DE MUÑICO

- Aprobación provisional sobre modificación ordenanza fiscal tasa por suministro de agua 15

AYUNTAMIENTO DE HURTUMPASCUAL

- Aprobación provisional sobre modificación ordenanza fiscal tasa por suministro de agua 16

AYUNTAMIENTO DE EL ARENAL

- Aprobación de la ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones..... 17

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE ÁVILA**

- Juicio sobre delitos leves 75/2017 denuncia de Adrian Ilie Mezai. Cédula de citación 18

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

- Despido/ceses en general 381/2017 a instancia de Amelia Martín Nieto contra La Casona Fusión S.L. y Fogasa 19

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

- Procedimiento despido/ceses en general 435/2017 notificación a La Casona Fusión S.L. 20



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 2.285/17

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA AYUDA ECONÓMICA REGULADA EN EL PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL

El Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, que ha sido prorrogado por los Reales Decretos-Leyes 10/2011, 26 de agosto, 20/2011, de 30 de diciembre y 23/2012, de 24 de agosto sucesivamente, que de conformidad con el mandato contenido en los mismos, ha dado lugar a una serie de disposiciones de desarrollo por parte de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal.

Finalmente, mediante el Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, se prorroga nuevamente el programa de recualificación profesional de las personas desempleadas que agoten la prestación por desempleo regulado en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó Resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero. Dado que, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del citado Real Decreto-Ley, en la que se establece la prórroga automática del programa PREPARA, se ha dictado Resolución de fecha 1 de febrero de 2017, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se modifica la de fecha de 1 de agosto de 2013.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación del Director General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo, número 5, de la citada Resolución y asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente

ACUERDA conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el ANEXO I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 32.106,07 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ávila a 18 de septiembre de 2017

La Directora Provincial, *María Isabel Pellón Esteban*

**ANEXO I de la resolución de concesión
correspondiente al mes de AGOSTO de 2017**

Beneficiario	Importe
BLAZQUEZ MENENDEZ, NURIA.....	2420,28
CAMARERO DAPENA, LAURA	2420,28
CRUZ DIAZ, CARLOS	2420,28
DIAZ SIMON, JUAN MIGUEL.....	2420,28
GONZALEZ PEREZ, DIANA.....	2742,96
HERNANDEZ JIMENEZ, PILAR.....	2420,28
HERNANDEZ MORAN, VERONICA	2742,96
LOPEZ NAVAS, AUREA	2417,35
MARTIN DIAZ, OBDULIA	2420,28
MIHAI BOGDAN, CURIMAN.....	2420,28
PACHO SANCHEZ, M CRISTINA.....	2420,28
PATON CALLE, MARIA	2420,28
SAN MIGUEL MARTIN, MACARENA.....	2420,28
TOTAL BENEFICIARIOS: 13	TOTAL: 32.106,07

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.243/17

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL BERROCAL

A N U N C I O

APROBACIÓN DEFINITIVA- El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de Agosto de 2017, acordó la aprobación de la Ordenanza Reguladora Fiscal que se transcribe literal a continuación y, en ausencia de alegaciones se eleva la aprobación a definitiva.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL CONSTITUIDO EN EL SUELO, SUBSUELO O VUELO DE LAS VÍAS PÚBLICAS A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS:

ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 20.1 .A) y 24.1 .c) del mismo texto legal, este Ayuntamiento establece la «tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros», que estará a lo establecido en la presente Ordenanza fiscal.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

El hecho imponible está constituido por la utilización privativa o aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, tales como los suministros de agua, gas, electricidad, telefonía fija y otros análogos, quedando excluida la telefonía móvil.

Esta tasa es compatible con otras tasas que puedan establecerse por la prestación de servicios o la realización de actividades de competencia local, de las que las mencionadas empresas deban ser sujetos pasivos conforme a lo establecido en el artículo 23.1.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedando excluida por el pago de esta tasa, la exacción de otras tasas derivadas de la utilización privativa o el aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales.

ARTÍCULO 3. Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas titulares de las empresas explotadoras de servicios de suministros descritas en el artículo anterior, tanto

si son titulares de las correspondientes redes a través de las cuales se efectúan los suministros como si lo son de derechos de uso, acceso o interconexión a éstas.

Entre las empresas explotadoras de los servicios se entienden incluidas las empresas distribuidoras y comercializadoras de estos.

ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán solidariamente o subsidiariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 41 a 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Base Imponible

La base imponible estará constituida por los ingresos brutos, determinados con arreglo a lo establecido en el artículo 24.1 .c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 6. Tipo y Cuota Tributaria

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza se determina aplicando el tipo impositivo del 1,5% a la base imponible determinada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.

ARTÍCULO 7. Devengo y Nacimiento de la Obligación

La tasa se devenga cuando se inicia la utilización privativa o aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas, necesario para la prestación del servicio de suministro.

Si la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local se prolonga durante varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año.

A tenor del artículo 24.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Si los daños fueran irreparables, la Entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados.

El Ayuntamiento no podrá condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere este apartado.

ARTÍCULO 8. Liquidación e Ingreso

Se establece el régimen de autoliquidación.

Cuando se trata de la tasa devengada por aprovechamientos especiales de redes que se realizan a lo largo de varios ejercicios, las compañías suministradoras o prestadoras de

los servicios habrán de presentar al Ayuntamiento antes del 30 de abril de cada año la liquidación correspondiente al importe de los ingresos brutos facturados en el ejercicio inmediatamente anterior.

Las empresas que utilicen redes ajenas para efectuar el suministro habrán de acreditar la cantidad satisfecha a otras empresas en concepto de acceso o interconexión para justificar la reducción de sus ingresos.

El pago de la tasa se hará a través de transferencia bancaria.

ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto, los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 3 de agosto de 2017 y, entrará en vigor el mismo día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Santa María del Berrocal, a 3 de Octubre de 2017.

El Alcalde, *José Reviriego Moreno*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.250/17

AYUNTAMIENTO DE TORNADIZOS DE ÁVILA

A N U N C I O

A instancia de la mercantil ÁRIDOS LAVADOS, S.L., con C.I.F. B05140132 se está tramitando en este Ayuntamiento de Tornadizos de Ávila expediente para la concesión de licencia de obras y autorización de uso excepcional para la actividad e instalación de una planta para el tratamiento y gestión de RCD's (Residuos de construcción y demolición), en la parcela 4 del polígono 17, en el término municipal de Tornadizos de Ávila, con referencia catastral 05245A017000040000KH, calificada como suelo rústico, con la tramitación ambiental correspondiente (evaluación de impacto ambiental simplificada).

Lo que se hace público, en cumplimiento del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por Decreto 45/2009, por el que se modifica el Decreto 22/2004 de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León aprobado por Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, para que pueda presentar las observaciones o alegaciones que consideren oportunas ante este Ayuntamiento en el plazo de veinte días desde la última de las publicaciones del presente anuncio.

Asimismo se hace saber que el expediente objeto de esta comunicación se puede consultar en las dependencias municipales, en horario de oficina (de lunes a viernes, de 10:00h a 14:00h) y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, <http://tornadizosdeavila.sedelectronica.es/>.

En Tornadizos de Ávila, a veintidós de septiembre de 2017.

El Alcalde, *Inocencio Vázquez Picado*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.251/17

AYUNTAMIENTO DE CISLA

A N U N C I O

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2015, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://csla.sedelectronica.es>.

En Cisla, a 2 de octubre de 2017.

El Alcalde, *Miguel Ángel Martín Martín*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.252/17

AYUNTAMIENTO DE CISLA

A N U N C I O

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2016, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://csla.sedelectronica.es>.

En Cisla, a 2 de octubre de 2017.

El Alcalde, *Miguel Ángel Martín Martín*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.255/17

AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DEL VALLE

A N U N C I O

APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27/09/2017, acordó la aprobación provisional de la Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

San Esteban del Valle, a 2 de octubre de 2017.

El Alcalde en funciones, (Res. 28/09/17) *Anastasio Núñez González*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.256/17

AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA DEL ALBERCHE

A N U N C I O

De conformidad con el Pleno de este Ayuntamiento de fecha 27 de diciembre de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso, único criterio de adjudicación, para el arrendamiento de una vivienda de propiedad municipal y que se detallan a continuación:

VIVIENDA

SITUACIÓN: Vivienda LOTE 2.- Urbana sita en Calle Ayuntamiento nº 7

EUROS/MES: 250,00 €/MES

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información: Ayuntamiento de San Martín de la Vega del Alberche. Información: Secretaría del Ayuntamiento. C/ Río nº 13. Telf. 920 28 76 59.

Correo electrónico: ayuntamientolavega@gmail.com.

Dirección Internet: <http://sanmartindelavegadelalberche.sedelectronica.es>

2. Objeto del contrato: Arrendamiento de una vivienda sita en c/ Ayuntamiento nº 7.

3. Tramitación y procedimiento: Ordinaria. Procedimiento abierto. Un único criterio de valoración (mejor precio).

4. Importe del arrendamiento: El inicial indicado para cada vivienda, pudiendo ser mejorado al alza.

5. Duración del contrato. 2 años.

6. Requisitos específicos del contratista: Acreditación de la personalidad y declaración conforme al modelo del pliego ANEXO I.

7. Presentación de ofertas: En dependencias Municipales durante 15 días naturales desde la publicación de este anuncio en horario de 10 a 14 horas. Si el último día del plazo de presentación de proposiciones fuera sábado o festivo, se ampliará al inmediato hábil siguiente. (Conforme al modelo del pliego ANEXO II)

8. Apertura de ofertas: a las 14,00 horas del último día hábil de presentación de las proposiciones.

San Martín de la Vega del Alberche, a 4 de octubre de 2017.

El Alcalde, *Florentino Hernández García*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.260/17

AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS

A N U N C I O

De conformidad con acuerdo con lo establecido en el decreto de esta Alcaldía nº 968/2017, de fecha 29 de septiembre de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria para la enajenación del lote de piñas nº. 1º/2017, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de las Navas del Marqués (Ávila).

Obtención de documentación e información:

- 1) Dependencia: Secretaría.
- 2) Domicilio: Plaza de la Villa nº 1
- 3) Localidad y Código Postal: Las Navas del Marqués (Ávila) 05230.
- 4) Teléfono: 918972000
- 5) Fax: 918972120
- 6) Documentos: Pliego de Condiciones Técnico Facultativas, de Condiciones Técnicas Complementarias y de Cláusulas administrativas particulares.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Contrato Privado
- b) Descripción: Enajenación del aprovechamiento forestal en el monte de utilidad pública nº 78 de este municipio, denominado "El Aljar", del Lote nº. 1º/2017, de Piñas.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Procedimiento: Procedimiento Abierto con publicidad.
- b) Criterios de Adjudicación:
 - Único criterio oferta económicamente más ventajosa.

4. Valor estimado del contrato: Tasación índice de TRESCIENTOS (300,00) euros.

5. Garantía exigidas.

Provisional: Nueve (9,00) euros.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, de acuerdo con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

6. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: dentro del plazo de VEINTE días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante de la página web del este Ayuntamiento "www.lasnavasdelmarques.es". Si el último día fuera sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Lugar de presentación: Ayuntamiento Plaza de la Villa nº 1, en horario de atención al público (de 09:00 a 14:00 horas).

7. Apertura de ofertas: Tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las catorce horas en el Ayuntamiento de Las Navas del Marqués (Ávila).

En Las Navas del Marqués, a 29 de septiembre de 2017.

La Alcaldesa en funciones, *María del Mar Díaz Sastre*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.262/17

AYUNTAMIENTO DE MUÑICO

A N U N C I O

Por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el pasado día 3 de octubre de 2017, se adoptó el siguiente acuerdo: Aprobación Provisional de la Modificación Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Suministro de Agua.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo desde la fecha de la aprobación provisional.

En Muñico, a 4 de octubre de 2017.

La Alcaldesa, *Inmaculada López García*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.263/17

AYUNTAMIENTO DE HURTUMPASCUAL

A N U N C I O

Por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el pasado día 3 de octubre de 2017, se adoptó el siguiente acuerdo: Aprobación Provisional de la Modificación Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Suministro de Agua.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo desde la fecha de la aprobación provisional.

En Hurtumpascual, a 4 de octubre de 2017.

La Alcaldesa, *Juliana de la Iglesia Jiménez*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.265/17

AYUNTAMIENTO DE EL ARENAL

A N U N C I O

APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de El Arenal en sesión ordinaria celebrada el veintinueve de septiembre de 2017, acordó la aprobación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Concesión de Subvenciones.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En El Arenal, a 29 de septiembre de 2017.

El Alcalde, *Guillermo Pulido Vinuesa*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 2.267/17

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE ÁVILA

C É D U L A D E C I T A C I Ó N

En las actuaciones indicadas, iniciadas por denuncia de ADRIAN ILIE MEZAI, se ha acordado citar a Vd., a fin de que asista el próximo día 17/10/2017 a las 10'40 horas, a la celebración del Juicio por delito leve, seguido por ESTAFA (TODOS LOS SUPUESTOS), cuyos hechos ocurrieron en Ávila el día 27 de agosto de 2017, en calidad de DENUNCIADO, debiendo comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse. Si se tratare en su caso de persona jurídica, lo habrá de hacer a través de representante legal, acreditando en el acto del juicio tal carácter. Podrá igualmente comparecer asistido de Abogado si lo desea.

Si pretende proponer en juicio la prueba de testigos y no pudiera encargarse personalmente de su comparecencia el día y hora señalados, deberá interesar la citación judicial del/de los mismo/s aportando a este Juzgado, con una antelación mínima de diez días al día de la vista, sus datos identificativos y domicilio/s, practicándose las citaciones por la oficina judicial, con la advertencia que en el acto del juicio deberá proponerse esta prueba.

SE LE APERCIBE de que, si reside/tiene su sede o local abierto en este término municipal y no comparece ni alega justa causa que se lo impida, se le podrá imponer una multa de 200 a 2.000 euros. En caso de residir/tener su Sede o local/es fuera de este término municipal no tiene obligación de concurrir al acto del juicio, pudiendo dirigir escrito a este Juzgado en su defensa, así como apoderar a Abogado o Procurador para que presente en el acto del juicio las alegaciones y pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

De conformidad con lo establecido en el art. 971 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal SE LE APERCIBE de que la ausencia injustificada del denunciado no suspenderá la celebración ni la resolución del juicio siempre que conste habersele citado con las formalidades prescritas en esta ley, a no ser que el Juez de oficio o a instancia de parte, crea necesaria la declaración de aquel.

En Ávila a 13 de septiembre de 2017.

El/La Letrado de la Administración de Justicia, *llegible*.

Ana Marcia y Sarai Maya Romero

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 2.245/17

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

E D I C T O

D^a. MARÍA JESÚS MARTÍN CHICO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000381/2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D^a. AMELIA MARTÍN NIETO contra la empresa representante legal LA CASONA FUSIÓN, S.L. en representación de LA CASONA FUSIÓN, S.L., sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Que estimando como estimo la demanda formulada por la parte actora, DOÑA AMELIA MARTÍN NIETO, contra la parte demandada, la empresa LA CASONA FUSIÓN, S.L., sobre despido, debo declarar y declaro la improcedencia del llevado a cabo y la extinción de la relación laboral que unía a las partes, condenando a la parte demandada a que indemnice a la demandante en la cantidad de 2.660,98 Euros.

Contra esta Sentencia cabe Recurso de Suplicación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a representante legal LA CASONA FUSIÓN, S.L. en representación de LA CASONA FUSIÓN, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de ÁVILA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ávila, a catorce de septiembre de dos mil diecisiete.

El/La Letrado de la Administración de Justicia, *llegible*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 2.257/17

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

E D I C T O

D^a. MARÍA JESÚS MARTÍN CHICO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000435/2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D^a. NURIA HERRERO SAÉZ contra la empresa CASONA FUSIÓN SL, sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Que estimando como estimo la demanda formulada por la parte actora, DOÑA NURIA HERRERO SÁEZ, contra la parte demandada, la empresa LA CASONA FUSIÓN, S.L., sobre despido, debo declarar y declaro la improcedencia del llevado a cabo y la extinción de la relación laboral que unía a las partes, condenando a la parte demandada a que indemnice a la demandante en la cantidad de 819,20 Euros.

Y para que sirva de notificación en legal forma a LA CASONA FUSIÓN SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de ÁVILA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ávila, a veintiuno de septiembre de dos mil diecisiete.

El/La Letrado de la Administración de Justicia, *llegible*.